

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, noviembre treinta (30) de dos mil veinte (2020)

PROCESO	Ordinario Laboral de Primera Instancia
DEMANDANTE	Gabriel Jaime Otálvaro Valencia
DEMANDADO	Calcetines Súper Punto S.A.S y Otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2020 00120 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Devuelve Demanda
PROVIDENCIA	Auto Interlocutorio N° 306

Por no ajustarse la presente demanda a lo normado en los artículos 25 y ss. del C.P.T., se DEVUELVE la acá instaurada al tenor de lo indicado por el artículo 28 del mismo estatuto procesal y, en consecuencia, so pena de rechazo, deberá el demandante colmar los siguientes requisitos:

1. Adecuará el poder, indicando si se trata de un proceso de mayor, menor o mínima cuantía, primera o única instancia.
2. Se indicará expresamente en el poder la dirección de correo electrónico del apoderado actor, la cual deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
3. Deberá especificarse con una cifra concreta la *“cuantía del proceso”* en el apartado correspondiente del libelo introductor.
4. Indicará en el acápite correspondiente, la clase de proceso, tal y como lo exige el numeral 5 del artículo 25 del Código de Procedimiento Laboral.
5. Deberá enumerarse, usando el consecutivo correcto, el apartado denominado *“DIRECCIONES Y DOMICILIOS”*.
6. Se deberá indicar la dirección de notificaciones personales del demandante, conforme a lo establecido en el numeral 3ro del artículo 25 del código procesal del trabajo y la seguridad social, la cual deberá ser diferente a la de su abogado.

De no cumplir con los requisitos señalados en el término de cinco (5) días, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias, previa desanotación de su radicador en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



**JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)**

*El anterior auto se notificó por Estados N° **71** hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario **03** de **diciembre** de **2020**.*

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Eliana Janett Leyva Pemberthy'.

ELIANA JANETT LEYVA PEMBERTHY

Secretaria ad-hoc